



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

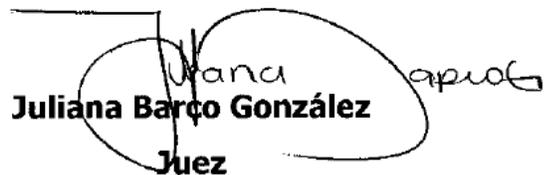
Radicado: 2020-00467

Decisión: Rechaza reposición

En atención al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto que inadmitió la demanda el 14 de agosto del presente año, se pone de presente que el mismo resulta improcedente de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, "(...) *Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda (...)*".

En tal sentido no hay lugar a dar trámite al recurso instaurado, pues se reitera el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recursos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _26_ de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_58_, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario